

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2009**

5
6 **ACTA N° 40-2009**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Clara Zomer Rezler, Presidenta; Miguel Ángel Murillo Monge,
10 Vicepresidente; María de los Ángeles Alfaro Murillo, Yesenia Calderón Solano, María
11 Estela Segura Flores, Roberto Thompson Chacón y Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Hellen Hernández Pérez,
15 funcionaria de la Auditoría Interna; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López
16 Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausente con justificación: Rodolfo Hernández Sibaja, Auditor Interno.

19 -----

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Solicitud de aprobación de 20 Bonos extraordinarios en el proyecto Doña Luz, por
25 medio de la MUCAP.
26 2. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Álvaro Mora Jiménez, por
27 medio de la Fundación Costa Rica-Canadá.
28 3. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Carlos Jiménez Rodríguez,
29 por medio del INVU.
30 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Carlos Arguedas Blanco, por
31 medio del Banco Crédito Agrícola de Cartago.
32 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Marta Ligia Carranza Araya,
33 por medio del INVU.

6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Juan Rafael Araya López, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.

7. Solicitud de cambio del sistema constructivo del proyecto Villa Paola.

8. Propuesta de reforma al reglamento de uso de vehículos.

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitud de aprobación de 20 Bonos extraordinarios en el proyecto Doña Luz, por medio de la MUCAP

Se conoce el oficio GG-ME-0648-2009 del 26 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0867-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) para tramitar – al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, veinte Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Doña Luz, ubicado en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia de Limón.

Para exponer los alcances de dicho informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes seis temas, se incorporan a la sesión la Licenciada Martha Camacho Murillo y el Ingeniero Roberto Jiménez Mata, Directora del FOSUVI y jefe de la Unidad Técnica de dicha Dirección, respectivamente.

La Licenciada Camacho Murillo procede a exponer los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan acoger la propuesta de la Entidad Autorizada, en el sentido de autorizar un financiamiento total de ¢202.802.361,00 para los veinte casos, suma que incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42 m² y lotes con áreas que van de los 182,88 m² a los 201,63 m².

Adicionalmente hace ver que los avalúos fueron realizados por el perito de la Entidad y revisados por la Unidad Técnica del FOSUVI, y también se revisaron los expedientes de las familias con base en la normativa correspondiente.

1 Por otro lado y a raíz de una inquietud de los señores Directores sobre el incremento de
2 los costos de estas viviendas con respecto a las aprobadas antes en este mismo
3 proyecto, el señor Gerente General a.i. explica que – tal y como se consigna en la página
4 14 del informe de la Unidad Técnica– en la última etapa constructiva aprobada, el
5 desarrollador del proyecto solicitó para las soluciones habitacionales, con lotes de área
6 promedio 200 m², un monto de ¢9.200.000,27; y en el presente grupo de casos, para
7 soluciones con iguales condiciones se está solicitando un monto promedio de
8 ¢9,911,299.50, presentando una diferencia por caso con respecto al último grupo
9 aprobado de ¢711.299,23, toda vez que los casos aprobados anteriormente no contaban
10 con cielo raso interno como si lo tienen las 20 soluciones que ahora se presentan,
11 sumado esto a que en los casos aprobados anteriormente las viviendas fueron
12 construidas entre abril y mayo del 2008, es decir, hace un año, a pesar de que las
13 aprobaciones se dieron entre octubre de 2008 y marzo del presente año.

14
15 Añade el Ingeniero Jiménez Mata que también debe tomarse en cuenta que aunque éstos
16 y los anteriores casos cumplen con los elementos y acabados que exige la Directriz N° 27,
17 los de estas nuevas viviendas son de mejor calidad, sin que se trate de acabados
18 adicionales.

19
20 Concluida la exposición del informe y no habiendo más observaciones de los señores
21 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la
22 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

23
24 **ACUERDO #1:**

25 **Considerando:**

26 **Primero:** Que mediante los oficios AIS-210-2009 y AIS-219-2009 la Mutual Cartago de
27 Ahorro y Préstamo (MUCAP) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de
28 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos
29 para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la
30 modalidad “llave en mano”–, veinte Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda
31 existente en el proyecto de vivienda denominado Doña Luz, ubicado en el distrito Jiménez
32 del cantón de Pococí, provincia de Limón.

33

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0867-2009 del 26 de mayo de 2009 –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0648-2009 de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la MUCAP, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0867-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, veinte operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Doña Luz, ubicado en el distrito Jiménez del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan veinte Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el oficio DF-OF-0867-2009 de la Dirección FOSUVI y de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto del inmueble (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Marta Rodríguez Herrera	7-86173-000	701250207	9.891.350,00	228.529,06	10.119.879,06
José Monge Gamboa	7-86166-000	104570882	9.952.550,00	229.298,88	10.181.848,88
Rodrigo Céspedes Martínez	7-86157-000	700820615	9.844.600,00	227.941,01	10.072.541,01
Oldemar Godínez Díaz	7-86150-000	103820526	9.909.200,00	228.753,59	10.137.953,59
María Isabel Padilla Quirós	7-86174-000	106060775	9.882.680,00	228.420,01	10.111.100,01
Adelina Jurado Pitti	7-86177-000	602450460	9.856.500,00	228.090,70	10.084.590,70
Maite Romero Arroyo	7-86172-000	701610989	9.900.190,00	228.640,26	10.128.830,26
Sandra Cordero Vargas	7-86170-000	107020362	9.917.700,00	229.245,59	10.146.945,59
Kattia Mena Rodríguez	7-86176-000	205010887	9.865.170,00	228.199,76	10.093.369,76
Lensy López López	7-86175-000	110950612	9.874.010,00	228.310,95	10.102.320,95
Kimberly Morales Obando	7-86163-000	701900131	9.978.900,00	229.630,32	10.208.530,32
Geisi Matamoros Vargas	7-86165-000	701350740	9.961.390,00	229.410,07	10.190.800,07
Lorenza Álvarez Álvarez	7-86159-000	204520490	9.833.380,00	227.799,88	10.061.179,88

Rosa Guarín Borbón	7-86160-000	114850302	9.828.960,00	227.744,28	10.056.704,28
Mario Alberto Flores Alpízar	7-86168-000	701050129	10.147.710,00	231.753,72	10.379.463,72
Katherine González Herrera	7-86168-000	701630900	9.935.040,00	229.078,62	10.164.118,62
Nidia Ramos Castro	7-86171-000	700980152	9.908.860,00	229.134,39	10.137.994,39
Rodolfo Barquero Navarro	7-86164-000	700760896	9.970.060,00	229.519,13	10.199.579,13
Johnny Acuña Vargas	7-86149-000	701450153	9.918.380,00	228.869,06	10.147.249,06
Rosa María Azofeifa Román	7-86178-000	401310184	9.849.360,00	228.000,89	10.077.360,89

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para
Álvaro Mora Jiménez, por medio de la Fundación Costa
Rica-Canadá

Se conoce el oficio GG-ME-0643-2009 del 25 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0848-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Álvaro Mora Jiménez, cédula número 6-0138-0145, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢115.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Mora Jiménez como peón agrícola y la pensión por invalidez que recibe su hija.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢8.450.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢1.500.000,00 por el costo de un lote de 280,00 m², ¢6.770.000,00 por el valor de la

1 construcción de una vivienda de 52 m² con tres dormitorios, y ¢180.263,00 por concepto
2 de gastos de formalización de la operación.

3
4 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI y no habiendo
5 objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta
6 Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el
7 siguiente acuerdo:

8
9 **ACUERDO #2:**

10 **Considerando:**

11 **Primero:** Que por medio del oficio FVR-GO-837-2008 la Fundación para la Vivienda Rural
12 Costa Rica-Canadá (FVR) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al
13 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
14 (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra
15 de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Álvaro
16 Mora Jiménez, cédula número 6-0138-0145, a quien se le otorgaría una solución
17 habitacional en el distrito Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas, toda vez que el
18 ingreso familiar mensual es de ¢115.000,00, proveniente de las labores que realiza el
19 señor Mora Jiménez como peón agrícola y la pensión por invalidez que recibe su hija.

20
21 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
22 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
23 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
24 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
25 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

26
27 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0848-2009 del 25 de mayo de 2009 –el cual es
28 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
29 0643-2009 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
30 contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la
31 familia del señor Mora Jiménez, concluyendo que con base en la normativa establecida
32 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
33 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda

1 hasta por un monto de ₡8.450.263,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido
2 informe.

3
4 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
5 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
6 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
7 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
8 DF-OF-0848-2009.

9
10 **Por tanto, se acuerda:**

11 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
12 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
13 vivienda, por un monto de **₡8.450.263,00** (ocho millones cuatrocientos cincuenta mil
14 doscientos sesenta y tres colones) para la familia que encabeza el señor **Álvaro Mora**
15 **Jiménez**, cédula número 6-0138-0145, actuando como Entidad Autorizada la Fundación
16 para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá.

17
18 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
19 ₡1.500.000,00 por el costo del lote con folio real N° 6-153329-000 ubicado en el distrito
20 Lepanto del cantón y provincia de Puntarenas, con un área de 280,00 m²; ₡6.770.000,00
21 por el valor de la construcción de una vivienda de 52 m² con tres dormitorios; y
22 ₡180.263,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo
23 autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus
24 modificaciones.

25
26 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las
27 especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al
28 momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin
29 deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

30 **Acuerdo Unánime y Firme .-**

31 -----
32
33

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Carlos Jiménez Rodríguez, por medio del INVU

Se conoce el oficio GG-ME-0644-2009 del 25 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0850-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Carlos Jiménez Rodríguez, cédula número 5-0180-0035, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Rafael del cantón de Desamparados, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢95.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Jiménez Rodríguez como taxista.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢11.782.398,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo de un lote de 146,23 m², ¢7.487.057,70 por el valor de la construcción de una vivienda de 51 m² con dos dormitorios y adaptada a las condiciones de la discapacidad que tiene la esposa del señor Jiménez, y ¢295.340,30 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #3:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-GG-221-2008 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo

del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Carlos Jiménez Rodríguez, cédula número 5-0180-0035, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Rafael del cantón de Desamparados, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢95.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Jiménez Rodríguez como taxista.

Segundo: Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0850-2009 del 25 de mayo de 2009 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0644-2009 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se otorgaría a la familia del señor Jiménez Rodríguez, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢11.782.398,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-0850-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.782.398,00** (once millones setecientos ochenta y dos mil

trescientos noventa y ocho colones) para la familia que encabeza el señor **Carlos Jiménez Rodríguez**, cédula número 5-0180-0035, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢4.000.000,00 por el costo del lote con folio real N° 1-382055-000 ubicado en el distrito San Rafael del cantón de Desamparados, provincia de San José, con un área de 146,23 m²; ¢7.487.057,70 por el valor de la construcción de una vivienda de 51 m² con dos dormitorios; y ¢295.340,30 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Carlos Arquedas Blanco, por medio del Banco Crédito Agrícola de Cartago

Se conoce el oficio GG-ME-0645-2009 del 26 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0851-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a solicitud del Banco Crédito Agrícola de Cartago para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Carlos Arguedas Blanco, cédula número 1-0445-0599, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Nicolás del cantón de Cartago, provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢144.000,00, proveniente de las labores que realizan el señor Arguedas Blanco como taxista informal y su esposa como empleada doméstica.

1 La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando
2 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
3 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del
4 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.550.941,00 bajo las
5 condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de
6 ¢4.000.000,00 por el costo de un lote de 120,00 m², ¢6.305.424,00 por el valor de la
7 construcción de una vivienda de 42 m² con dos dormitorios, y ¢245.517,57 por concepto
8 de gastos de formalización de la operación.

9
10 Conocida la propuesta de la Dirección FOSUVI, la Directora Calderón Solano se
11 manifiesta en contra de acoger la recomendación de la Administración, por cuanto
12 considera que no es procedente que este Banco le pague a la madre de quien se
13 beneficiaría del Bono Familiar de Vivienda, un terreno que fue donado por el Estado a
14 través del INVU. Agrega que la información suministrada por la Administración es
15 insuficiente para tener certeza de que la operación no se trate de una venta simulada.

16
17 Este criterio es compartido por los demás señores Directores, y por lo tanto se resuelve
18 rechazar la presente solicitud del Banco Crédito Agrícola de Cartago.

19
20 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

21
22 **ACUERDO #4:**

23 **Considerando:**

24 **Primero:** Que el Banco Crédito Agrícola de Cartago solicita la autorización de esta Junta
25 Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
26 Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de
27 extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia
28 que encabeza el señor Carlos Arguedas Blanco, cédula número 1-0445-0599, a quien se
29 le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Nicolás del cantón de Cartago,
30 provincia de Cartago, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢144.000,00,
31 proveniente de las labores que realizan el señor Arguedas Blanco como taxista informal y
32 su esposa como empleada doméstica.

33

1 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
2 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
3 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
4 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
5 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

6
7 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0851-2009 del 25 de mayo de 2009 –el cual es
8 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
9 0645-2009 del 26 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio
10 técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se
11 otorgaría a la familia del señor Arguedas Blanco, concluyendo que con base en la
12 normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de
13 recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo
14 Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢10.550.941,00 y bajo las condiciones
15 establecidas en el referido informe.

16
17 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
18 FOSUVI, esta Junta Directiva estima improcedente aprobar la emisión del indicado
19 subsidio, en el tanto pretende que el Estado, por medio de este Banco, le pague a la
20 madre de quien se beneficiaría del Bono Familiar de Vivienda, un terreno que
21 anteriormente le fue donado por el Estado a través del INVU, y la información
22 suministrada por la Administración es insuficiente para tener una certeza razonable de
23 que la operación no se trata de una venta simulada.

24
25 **Por tanto, se acuerda:**

26 Rechazar la aprobación y emisión de un Bono Familiar de Vivienda presentado por el
27 Banco Crédito Agrícola de Cartago para la familia que encabeza el señor Carlos Arguedas
28 Blanco, cédula número 1-0445-0599 y por los motivos indicados en el presente acuerdo.

29 **Acuerdo Unánime.-**

30 -----

31
32 **ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Marta**
33 **Ligia Carranza Araya, por medio del INVU**

34

Se conoce el oficio GG-ME-0646-2009 del 25 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0852-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Marta Ligia Carranza Araya, cédula número 1-0714-0751, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Ipís del cantón de Goicoechea, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢100.000,00.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢8.705.663,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢8.500.000,00 por el costo de una vivienda de 158,00 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢205.663,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #5:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-GG-223-2008 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Marta Ligia Carranza Araya, cédula número 1-0714-0751, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Ipís del cantón de Goicoechea, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢100.000,00.

1 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
2 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
3 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
4 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
5 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

6
7 **Tercero:** Que por medio del oficio DF-OF-0852-2009 del 25 de mayo de 2009 –el cual es
8 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
9 0646-2009 del 26 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio
10 técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la
11 familia de la señora Carranza Araya, concluyendo que con base en la normativa
12 establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
13 el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de
14 Vivienda hasta por un monto de ¢8.705.663,00 y bajo las condiciones establecidas en el
15 referido informe.

16
17 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
18 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
19 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
20 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
21 DF-OF-0852-2009.

22
23 **Por tanto, se acuerda:**

24 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
25 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un
26 monto de **¢8.705.663,00** (ocho millones setecientos cinco mil seiscientos sesenta y tres
27 colones) para la familia que encabeza la señora **Marta Ligia Carranza Araya**, cédula
28 número 1-0714-0751, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

29
30 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
31 ¢8.500.000,00 por el costo de una vivienda de 158,00 m² de construcción con dos
32 dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 1-480745-000, con un área de 103,73 m² y
33 situado en el distrito Ipís del cantón de Goicoechea, provincia de San José; y ¢205.663,00

1 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el
2 acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3
4 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
5 formalización se realice la correspondiente segregación de la propiedad y la familia
6 beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos
7 nacionales y municipales al día.

8 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

9 -----

10
11 **ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Juan**
12 **Rafael Araya López, por medio del Grupo Mutual Alajuela – La**
13 **Vivienda**

14
15 Se conoce el oficio GG-ME-0647-2009 del 26 de mayo de 2009, mediante el cual, la
16 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0854-2009 de la Dirección FOSUVI,
17 referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela La
18 Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
19 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda
20 por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la
21 familia que encabeza el señor Juan Rafael Araya López, cédula número 2-0341-0172, a
22 quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San José del cantón y
23 provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢159.900,00,
24 proveniente de las labores que realiza el señor Araya López como guarda de seguridad.

25
26 La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando
27 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
28 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del
29 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.197.951,00 bajo las
30 condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de
31 ¢10.000.000,00 por el costo de una vivienda de 74,00 m² de construcción con tres
32 dormitorios; y ¢197.951,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

1 Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones
2 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
3 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
4 acuerdo:

5
6 **ACUERDO #6:**

7 **Considerando:**

8 **Primero:** Que por medio del oficio C-181-SCB-2008 el Grupo Mutual Alajuela La Vivienda
9 de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), solicita la autorización de esta Junta Directiva para
10 tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
11 Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad,
12 para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza el señor Juan
13 Rafael Araya López, cédula número 2-0341-0172, a quien se le otorgaría una solución
14 habitacional en el distrito San José del cantón y provincia de Alajuela, toda vez que el
15 ingreso familiar bruto mensual es de ₡159.900,00, proveniente de las labores que realiza
16 el señor Araya López como guarda de seguridad.

17
18 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
19 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
20 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
21 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
22 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

23
24 **Tercero:** Que por medio del oficio DF-OF-0854-2009 del 25 de mayo de 2009 –el cual es
25 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
26 0647-2009 del 26 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio
27 técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la
28 familia del señor Araya López, concluyendo que con base en la normativa establecida
29 para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio
30 solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda
31 hasta por un monto de ₡10.197.951,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido
32 informe.

33

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-0854-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢10.197.951,00** (diez millones ciento noventa y siete mil novecientos cincuenta y un colones) para la familia que encabeza el señor **Juan Rafael Araya López**, cédula número 2-0341-0172, actuando el Grupo Mutual como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢10.000.000,00 por el costo de una vivienda de 74,40 m² de construcción con tres dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 2-348684-000, con un área de 392,59 m² y situado en el distrito San José del cantón y provincia de Alajuela; y ¢197.951,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización se realice la correspondiente segregación de la propiedad y la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de cambio del sistema constructivo del proyecto Villa

Paola

Se conoce el oficio GG-ME-0650-2009 del 26 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0869-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto Nacional de

1 Vivienda y Urbanismo (INVU), tendiente a que se autorice el cambio del sistema
2 constructivo de las viviendas del proyecto Villa Paola.

3
4 La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que
5 la modificación en el sistema constructivo se sustenta en los resultados obtenidos por la
6 empresa desarrolladora al realizar un estudio adicional de suelos en varios puntos del
7 proyecto, donde se determinó la conveniencia de utilizar bloque convencionales de
8 concreto en vez de “superbloques”, así como de colocar en las viviendas una losa de
9 cimentación, en vez de la cimentación convencional de placa corrida.

10
11 Agrega que la revisión técnica efectuada por los ingenieros del FOSUVI determinó que
12 los cambios propuestos dan una solución técnica mejor que la planteada originalmente,
13 sobretodo para aquellos sectores del proyecto, en donde el estudio de suelos indicaba
14 una capacidad de soporte inferior.

15
16 Adicionalmente explica que aunque la solución propuesta tiene un costo superior al
17 aprobado por este Banco, no se presenta ninguna solicitud para ampliar el financiamiento
18 del proyecto, pues formalmente y por escrito la empresa desarrolladora ha señalado que
19 la diferencia en los costos de construcción de la nueva propuesta, serán cubiertos en su
20 totalidad por la empresa.

21
22 Concluida la presentación del informe y siendo que la modificación planteada no modifica
23 las condiciones bajo las cuales esta Junta Directiva aprobó el financiamiento de este
24 proyecto, los señores Directores concuerda en que debe ser la Administración y no esta
25 Junta Directiva, la que con fundamento en los estudios técnicos realizados, debe autorizar
26 el cambio en el sistema constructivo de las viviendas de este proyecto.

27
28 En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

29
30 **ACUERDO #7:**

31 Dar por conocido, sin objeciones, el oficio GG-ME-0650-2009 del 26 de mayo de 2009,
32 mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0869-2009 de la
33 Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto

Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), tendiente a que se autorice el cambio del sistema constructivo de las viviendas del proyecto Villa Paola.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO OCTAVO: Propuesta de reforma al reglamento de uso de vehículos

Antes de conocer el presente tema, se retiran de la sesión la Licenciada Camacho Murillo y el Ingeniero Jiménez Mata.

Adicionalmente y con la venia de esta Junta Directiva, se excusan y se retiran de la sesión el Gerente General a.i., el Subgerente Financiero y la Licenciada Hernández Pérez.

Se conoce el oficio GG-ME-0649-2009 del 26 de mayo de 2009, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 12 de la sesión 36-2009 del pasado 13 de mayo, la Gerencia General remite una propuesta de reforma al artículo 14 del "Reglamento de uso de Vehículos del Banco Hipotecario de la Vivienda".

Conocida la propuesta de la Administración y como producto del análisis de una observación de la Directora Segura Flores acerca de la redacción del inciso e), concuerdan los señores Directores en que el texto de este inciso debe leerse de la siguiente forma:

«e.-) Los fines de semana o los días feriados el funcionario podrá utilizar el vehículo únicamente como instrumento de traslado entre su lugar de trabajo y su domicilio, siempre respetando las obligaciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores. Lo anterior sin perjuicio de que el funcionario requiera de la utilización del vehículo en esos mismos días para asuntos oficiales.»

Por otro lado se acoge una propuesta de la Directora Calderón Solano, en el sentido adicionar al inciso d) la expresión "salvo que se asista a actividades oficiales".

Adicionalmente y a raíz de una consulta de los señores Directores sobre la posibilidad de que se pueda tener más de un domicilio, tal y como lo argumentó el señor Auditor Interno

1 en su nota AI-OF-124-2009 del pasado 04 de mayo, el Licenciado Mora Villalobos afirma
2 que legalmente solo hay un domicilio para cada persona.

3
4 En virtud de lo anterior, concuerdan los señores Directores en la conveniencia de hacer
5 notar al señor Auditor Interno que la justificación que expuso en su nota AI-OF-124-2009
6 del 04 de mayo de 2009, no es de recibo por parte de esta Junta Directiva, porque según
7 lo ha hecho ver la Asesoría Legal de este Banco, legalmente solo hay un domicilio para
8 cada persona.

9
10 Finalmente y a raíz de una observación del Director Murillo Monge sobre las dudas que
11 puede generar el segundo párrafo del inciso f), se resuelve ratificar el acuerdo que está
12 vigente sobre la asignación de cupones de combustible, solicitándole a su vez a la
13 Administración que presente una actualización de dicha disposición.

14
15 De esta forma, de conformidad con el análisis realizado a la información suministrada por
16 la Administración, la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:

17
18 **ACUERDO #8:**

19 **Considerando:**

20 **Primero:** Que mediante oficio AL-0058-2009 de fecha 07 de mayo del 2009 la Asesoría
21 Legal del BANHVI remite diversos dictámenes de la Contraloría General de la República,
22 relacionada con el concepto de “uso discrecional” de vehículos en la Administración
23 Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: número 2031 de 6 de abril de 1981,
24 número 9285 del 11 de agosto de 1988, número 010391 del 4 de setiembre de 1990,
25 número 4482 del 10 de abril de 1991, número 12285 del 14 de octubre de 1993, ratificado
26 mediante dictamen número 0974 de 27 de enero de 1994, número 12773 del 19 de
27 octubre de 1994, número 6405 del 6 de junio de 2005.

28
29 **Segundo:** Que el artículo 21 del Reglamento de Vehículos de esta entidad, señala en
30 cuanto a los vehículos de uso discrecional, que se asignan a un funcionario “... por la
31 índole de sus funciones y para el mejor desempeño de su cargo...”.

32
33 **Tercero:** Que es necesario establecer una serie de requisitos, condiciones y obligaciones
34 que rigen el uso discrecional de los vehículos de esta institución para garantizar que se

1 alcance la finalidad propuesta con su asignación y para respetar la correcta
2 administración de los fondos y bienes públicos.

3
4 **Cuarto:** Que mediante acuerdo número 12 de la sesión número 36-2009 del 13 de mayo
5 del 2009, esta Junta Directiva solicitó a la Administración Superior una propuesta de
6 modificación de la normativa del uso de vehículos discrecionales, la cual ha sido remitida
7 a estudio de este órgano, el cual se considera susceptible de aprobación.

8
9 **Quinto:** Que de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Número 5691 de 19 de mayo de 1975,
10 la Contraloría General de la República debe aprobar la reglamentación relacionada con el
11 uso de vehículos de las instituciones públicas.

12
13 **Por tanto, se acuerda:**

14 **1.-)** Modificar el artículo 14 del Reglamento de Uso de Vehículos del Banco Hipotecario
15 de la Vivienda, el que en adelante dirá lo siguiente:

16
17 «**Artículo 14:** El uso del vehículo será para servicios o funciones propias del BANHVI y no
18 deberá destinarse a diligencias personales. Esta prohibición es aplicable a todos los
19 funcionarios de la institución.

20
21 Los funcionarios que tengan asignado un vehículo de uso discrecional, deberán observar
22 sin excepción las siguientes obligaciones, requisitos y condiciones:

23
24 a.-) La asignación del vehículo se realiza en razón del cargo y para el cumplimiento de
25 las funciones propias del mismo, debiendo ajustarse su uso a los principios básicos de
26 sana administración y racional utilización de los recursos públicos.

27
28 b.-) No se podrá dar a los vehículos un uso arbitrario y no podrán utilizarse bajo un criterio
29 de aprovechamiento de los recursos públicos en beneficio propio del funcionario, quien
30 deberá darle un uso acorde con su finalidad con miras siempre al mejor cumplimiento de
31 las funciones propias del cargo.

32
33 c.-) Los vehículos deben ser utilizados única y exclusivamente en aquellas tareas que
34 tengan relación con el cumplimiento de las funciones propias del cargo, siendo por lo

1 tanto, contrario a Derecho, el uso en otras actividades de índole personal o totalmente
2 ajenas al desempeño de la función para la que fue nombrado el servidor.

3
4 d.-) Los vehículos asignados como de uso discrecional necesariamente deberán
5 permanecer en las instalaciones de la institución en los siguientes casos: i) cuando el
6 funcionario se encuentre en vacaciones o incapacitado, ii) cuando el funcionario disfrute
7 de un permiso con o sin goce de salario, iii) cuando se decreten asuetos o vacaciones
8 obligatorias, salvo que se asista a actividades oficiales.

9
10 e.-) Los fines de semana o los días feriados el funcionario podrá utilizar el vehículo
11 únicamente como instrumento de traslado entre su lugar de trabajo y su domicilio, siempre
12 respetando las obligaciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores. Lo anterior sin
13 perjuicio de que el funcionario requiera de la utilización del vehículo en esos mismos días
14 para asuntos oficiales.

15
16 f.-) La violación de una o varias de las anteriores disposiciones será considerada como
17 una falta a la relación de servicio, siendo susceptible de ser valorada y sancionada de
18 conformidad con las disposiciones del régimen disciplinario contenidas en el Estatuto de
19 Personal.

20
21 La Junta Directiva del BANHVI establecerá límites y montos máximos del uso del
22 combustible destinado a cada vehículo de uso discrecional, de conformidad con el tipo de
23 labores asociadas a cada funcionario a quienes se les hubiere asignado.

24
25 Las unidades administrativas del BANHVI responsables de la administración y vigilancia
26 del correcto uso de los vehículos institucionales velarán por la observancia y respeto de
27 las anteriores disposiciones, estando obligadas a informar o denunciar cualquier violación
28 o inobservancia de las mismas.»

29
30 **2.-)** La validez y eficacia del presente acuerdo quedan sujetas a la aprobación de la
31 Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Número
32 5691 del 19 de mayo de 1975.

33

3.-) Rige diez días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, una vez observado y cumplido el procedimiento indicado en el artículo anterior.

Acuerdo Unánime.-

ACUERDO #9:

Manifiestar al señor Auditor Interno que la justificación que expuso en su nota AI-OF-124-2009 del 04 de mayo de 2009, no es de recibo por parte de esta Junta Directiva, porque legalmente solo hay un domicilio para cada persona.

Acuerdo Unánime.-

ACUERDO #10:

Ratificar el acuerdo número 7 de la sesión 55-2006 del 17 de agosto de 2006, referido a la asignación de cupones de combustible para los vehículos de uso discrecional del Banco, e instruir a la Administración para que presente a esta Junta Directiva una propuesta de actualización a dicha disposición.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.
